

Electoral, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

2. REMITIR el presente expediente al Jurado Electoral Especial de Huari para que continúe con el trámite respectivo.

3. REMITIR copia de los actuados al Colegio de Abogados de Ancash, para su conocimiento y fines, conforme a lo dispuesto en el considerando 2.9. del presente pronunciamiento.

4. PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

SÁNCHEZ VILLANUEVA

Gómez Valverde
Secretario General (e)

¹ Resolución N° 0922-2021-JNE, publicada el 26 de noviembre de 2021 en el diario *El Peruano*.

² Aprobado mediante Resolución N° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021 en el diario oficial *El Peruano*.

³ De acuerdo con el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, del 7 de noviembre de 2018, expedida por el Jurado Electoral Especial de Huari.

2115751-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Dejan sin efecto la Resolución Gerencial N° 000001-2021/GG/RENIEC

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000365-2022/GG/RENIEC

Lima, 14 de octubre de 2022

VISTO:

El Informe N° 000009-2022/DSR/RENIEC (03OCT2022) de la Dirección de Servicios Registrales, la Hoja de Elevación N° 000214-2022/DRC/RENIEC (14OCT2022), el Informe N° 000452-2022/DRC/SDTN/RENIEC (14OCT2022) de la Sub Dirección Técnica Normativa de la Dirección de Registros Civiles y el Informe N° 001039-2022/OA/J/RENIEC (14OCT2022) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 183 de la Constitución Política del Perú corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, entre otros, el mantenimiento y la custodia de un Registro Único de Identificación de las Personas Naturales; así como registrar los hechos vitales y demás actos que modifican el estado civil de las personas;

Que en virtud a dicho mandato, a través del artículo 7 de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se establece como sus

funciones -entre otras- planear, organizar, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia; registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifican el estado civil de las personas, velar por el irrestricto respeto del derecho a la intimidad e identidad de la persona y los demás derechos inherentes a ella, derivados de su inscripción en el registro del estado civil, mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir el documento único que acredite la identidad de la persona;

Que mediante Resolución Gerencial N° 000006-2020/GG/RENIEC (01ABR2020), se dispuso que la Dirección de Servicios Registrales, proceda de oficio, a la generación en línea de las Actas de Defunción, que corresponden a los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF, que no cuentan con asientos registrales contenidos en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas - SIRCM del RENIEC, hasta el 10 de abril del 2020, la que fuera ampliada hasta el 11 de abril del 2020, por Resolución Gerencial N° 000009-2020/GG/RENIEC, solucionando en parte el problema de los certificados de defunción en línea que no generaron actas de defunción;

Que posteriormente, se emite la Resolución Gerencial N° 000010-2020/GG/RENIEC (26MAY2020), por medio de la cual, se dispuso que la Dirección de Servicios Registrales, de oficio y hasta el 31 de diciembre de 2020, proceda a la generación en línea de las Actas de Defunción, que corresponden a los Certificados de Defunción generados en línea en el SINADEF, que no cuentan con asientos registrales contenidos en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM del RENIEC;

Que finalmente, mediante la Resolución Gerencial N° 000001-2021/GG/RENIEC (11ENE2021), se dispuso con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2021 y en tanto dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, que se continúe con la generación en línea de las Actas de Defunción que cuenten con Certificados de Defunción (CDEF) en línea en el SINADEF;

Que mediante el documento de vistos, la Dirección de Registros Civiles, señala que atendiendo el restablecimiento de la convivencia social, reflejada en los bajos niveles de contagios por el COVID 19, con lo cual la mayoría de entidades de la Administración Pública ya se encuentran ejerciendo sus labores de manera presencial, consideran que la adopción extraordinaria de generación de oficio de las Actas de Defunción que cuenten con Certificados de Defunción (CDEF) en línea en el SINADEF, en un contexto sanitario de protección de las personas, en la actualidad no resulta justificable;

Que asimismo, la Dirección de Servicios Registrales mediante el documento de vistos, señala que los Centros de Atención del RENIEC a nivel nacional, vienen atendiendo de forma continua, con lo cual se procederá al registro de la defunción con la presentación en físico del Certificado de Defunción;

Que en efecto, la inscripción de oficio de las Actas de Defunción, obedeció a medidas excepcionales y temporales debido a las restricciones dictadas por parte del Estado, situación que a la fecha ha cambiado, por lo cual corresponde dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 000001-2021/GG/RENIEC (11ENE2021);

Que debemos señalar que la inscripción de defunción, es un procedimiento administrativo cuya tramitación debe ceñirse a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA institucional, aprobado por la Resolución Jefatural N° 156-2017- JNAC/RENIEC (20NOV2017), por lo que corresponde solicitar su inscripción conforme los lineamientos del procedimiento descrito en el rubro 16 a) del citado Texto, ante cualquiera de las Oficinas Registrales RENIEC;

Que el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, establece diversas funciones de la Gerencia General, como Órgano de la Alta Dirección, que se encuentra a cargo del Gerente General, quien se constituye en la máxima autoridad ejecutiva del RENIEC, entre las cuales se encuentra “Emitir Resoluciones de Gerencia General en los asuntos de su competencia”; y,

Estando a las facultades conferidas a la Gerencia General del Registro Nacional de Identificación y Estado

Civil – RENIEC, en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC (04MAY2021);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 000001-2021/GG/RENIEC (11ENE2021).

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección de Servicios Registrales y Dirección de Registros Civiles, a fin que adopten las acciones que corresponda en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la difusión de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GLADIS VIRGINIA CACHAY ESPINO
Gerente General

2115914-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

Autorizan a Servicios Financieros TOTAL EDPYME, la aprobación de la aclaratoria de la minuta de fusión por absorción con Factoring Total S.A. relativa a la fecha de entrada en vigencia de dicha fusión, y la modificación del Estatuto social de la Edpyme

RESOLUCIÓN SBS N° 03119-2022

Lima, 12 de octubre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por Servicios Financieros TOTAL EDPYME (en adelante, la Edpyme) para que se le autorice la aclaratoria de la minuta de la fusión de la Edpyme y Factoring Total S.A, relativa a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada fusión, así como para la modificación del Estatuto social de la Edpyme, como consecuencia de la fusión;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 12 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias (en adelante, la Ley General), las empresas del sistema financiero que deseen fusionarse deberán obtener autorización por parte de esta Superintendencia;

Que, en virtud del procedimiento 41C "Autorización de Procesos de Reorganización Societaria para Empresas del Sistema Financiero y de Seguros – Autorización de funcionamiento de Fusión por Absorción" del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante la Resolución SBS N° 1678-2018 y sus modificatorias (en adelante TUPA), mediante la Resolución SBS N° 03245-2021 del 05 de

noviembre de 2021 se autorizó a Servicios Financieros TOTAL EDPYME, la fusión por absorción con la empresa Factoring Total S.A., en los términos propuestos en su solicitud;

Que, en Juntas Universales de Accionistas de la Edpyme y de Factoring Total S.A, celebradas el 13 de setiembre de 2022, acordaron por unanimidad ratificar que la fecha de entrada en vigencia de la fusión es el 01 de enero de 2022 y aclarar la redacción del punto 9 del proyecto de fusión conforme al siguiente párrafo: "Considerando que el Acuerdo de Fusión adoptado por las Juntas Generales de Accionistas de Servicios Financieros TOTAL EDPYME (antes, Leasing Total S.A) y Factoring Total S.A debe ser aprobado previamente por la SBS; y, sin perjuicio de que con posterioridad a ello, estas sociedades, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 355° de la Ley General de Sociedades, deben publicar los "Avisos de Fusión" correspondientes para el pronunciamiento de los accionistas y terceros por el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del último aviso; la fusión por absorción de Servicios Financieros TOTAL EDPYME (antes, Leasing Total S.A) y Factoring Total S.A entrará en vigencia el 01 de enero de 2022", además de aclarar la redacción del acuerdo del acápite b) del numeral 3.1 de la junta de accionistas del 28 de junio de 2021 conforme al siguiente párrafo: "Considerando que la fusión entre Servicios Financieros TOTAL EDPYME (antes, Leasing Total S.A) y Factoring Total S.A debe ser aprobada por la SBS, y que, para comunicar el hecho de importancia resulta necesario establecer una fecha de entrada en vigencia de la fusión; se fija como fecha de entrada en vigencia el 01 de enero de 2022". Asimismo, la Edpyme presentó el proyecto de minuta de fecha 15 de setiembre 2022 por la que se aclara la fecha de entrada en vigencia de la fusión;

Que, en Juntas Generales de Accionistas de la Edpyme, y Factoring Total S.A celebradas el 28 de junio de 2021 se aprobó; entre otros, el "Proyecto de Fusión de Servicios Financieros TOTAL EDPYME (antes Leasing Total S.A), como sociedad absorbente y subsistente con Factoring Total S.A", el cual incluye entre otros aspectos, la aprobación del Estatuto de la sociedad subsistente (la Edpyme), que la registrará a partir de la entrada en vigencia de la fusión;

Que, la minuta de fecha 09 de julio 2021, presentada ante esta Superintendencia, recoge el acuerdo de aprobación del proyecto de fusión que incluye la aprobación del nuevo Estatuto social de la Edpyme como producto de la fusión, adoptado en la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2021;

Que, la Edpyme cumplió con presentar la documentación requerida en el procedimiento 44 del TUPA, la cual se encontró conforme tras la evaluación realizada;

Con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Servicios Financieros TOTAL EDPYME, la aprobación de la aclaratoria de la minuta de fusión por absorción con Factoring Total S.A. relativa a la fecha de entrada en vigencia de dicha fusión, estipulada el 01 de enero de 2022, así como, autorizar la modificación del Estatuto social de la Edpyme como consecuencia de la fusión, devolviéndose la minuta que formaliza los acuerdos pertinentes con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a escritura pública, en la que se insertará el texto de la presente resolución para su correspondiente inscripción en los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DAMASO MOGROVEJO GONZALEZ
Superintendente de Banca, Seguros y AFP (A.I.)

2115232-1